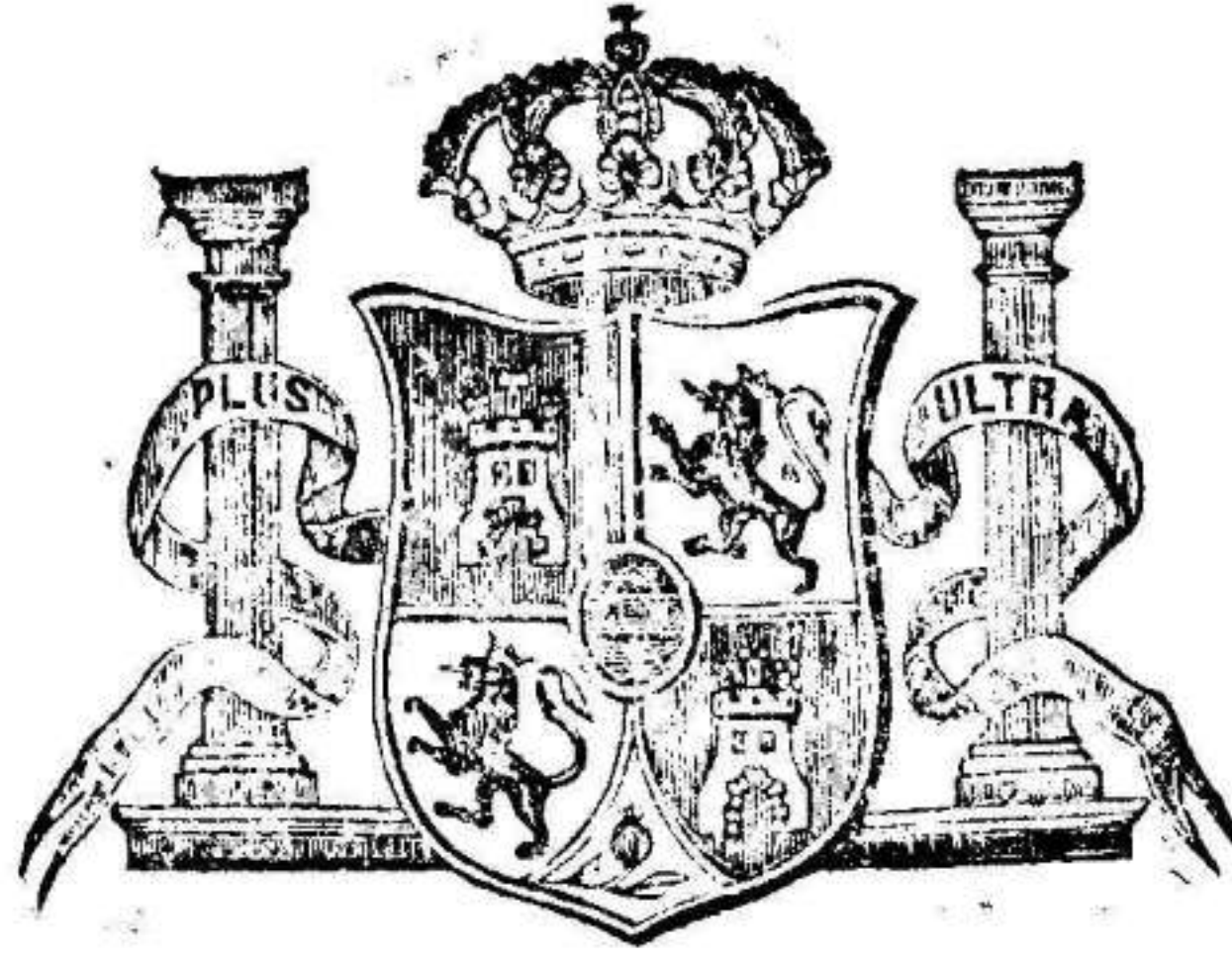


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 15 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 127.

Secretaría.—Negociado 4.º

Vacante por defunción de D. Timoteo Relea García la Subdelegación de Veterinaria del partido de Carrión de los Condes, y hallándose en la actualidad desempeñada interinamente, he dispuesto hacerlo público en este BOLETÍN OFICIAL para que todos los Sres. Profesores de Veterinaria que deseen obtenerla remitan sus solicitudes con los documentos que estimen convenientes á este Gobierno civil, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha.

Palencia 15 de Diciembre de 1897.

El Gobernador,  
Agustín Bullón de la Torre.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Vista la instancia dirigida á este Ministerio por D. Cándido Muñoz

Rodríguez, vecino de la ciudad de Béjar, provincia de Salamanca, solicitando ser confirmado en el cargo de Contador municipal del Ayuntamiento de la mencionada ciudad:

Resultando que el interesado, accogiéndose al nuevo plazo concedido por Real orden de este Ministerio de 22 de Octubre último, solicita ser confirmado en el cargo, fundándose para ello en que viene desempeñando la Contaduría municipal como Contador de hecho desde 1.º de Mayo de 1882, siempre á satisfacción del Municipio, extremos ambos que se acreditan por la legal certificación correspondiente:

Considerando que, según queda expuesto, D. Cándido Muñoz Rodríguez justifica por medio de documentos fehacientes é irrecusables en derecho haber desempeñado durante quince años el cargo de Jefe de la Contabilidad municipal de Béjar, mereciendo en tal concepto por su laboriosidad é inteligencia la más completa aprobación del Municipio, cuyos Concejales en la actualidad acuden á este Ministerio solicitando se le confirme en propiedad en el cargo de Contador:

Considerando que el cumplimiento de la ley Municipal vigente en lo relativo á nombramiento de Contador de fondos municipales de Ayuntamientos cuyo presupuesto no baje de 100.000 pesetas, se ha dificultado hasta hoy por el mismo mandato del precepto de referencia, puesto

que para su rigurosa observancia la designación había de recaer en individuos aprobados en oposición pública celebrada en Madrid, concursos no llevados á cabo hasta época muy reciente, y, por tanto, los Municipios no han podido acordar la taxativa denominación de Contadores en los funcionarios á cuyo cargo ha estado la contabilidad de los intereses del Concejo:

Considerando que en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, las Corporaciones populares tuvieron que nombrar personal encargado de las importantísimas y complicadas operaciones de contabilidad municipal, haciéndolo en armonía con la circular de esa Dirección de 1.º de Junio de 1886, por la cual á los designados entonces como encargados de la contabilidad se les concedió el derecho de poder aspirar en propiedad á los cargos de Contadores municipales cuando se creara el Cuerpo:

Considerando que el caso actual se halla en un todo conforme con lo prevenido en la Real orden de este Ministerio de 17 del corriente, y por tanto, no es posible, procediendo con perfecta equidad, negar el derecho que se reclama, y en este sentido debe entenderse el espíritu amplio y de justicia de la disposición 1.ª de las transitorias del reglamento de 18 de Mayo último, acordando de conformidad con la súplica del solicitante, toda vez

que por los años de servicio se encuentra en perfectas condiciones legales, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de referencia, que tiene perfecto carácter general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido confirmar en su puesto de Contador del Ayuntamiento de Béjar á D. Cándido Muñoz Rodríguez, dejando sin ningún valor ni efecto el concurso anunciado para proveer la plaza de referencia.

Dios guarde á V. I. muchos años.  
Madrid 29 de Noviembre de 1897.—  
Ruiz y Capdepón.—Sr. Director de Administración local.

(Gaceta del 14 de Diciembre.)

#### COMISARÍA DE GUERRA

DE LUGO.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Lugo

Hace saber: Que el día 7 de Enero próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con

todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquirieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 13 de Diciembre de 1897.  
—Rafael Ayala.

#### Artículos que deben adquirirse.

Cebada de primera clase.

Paja trillada de trigo ó cebada de Castilla.

Leña de tojo ó roble.

#### Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Don José Prendes Pando, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que Don Isidro Fernández Lomana, Registrador que fué de la propiedad de este partido y el de Frechilla, falleció el día dieciseis de Septiembre último, por lo que, y á instancia de Don Jesús Fernández Lomana, hijo de aquél, se anuncia la cesación del cargo de Registrador para que llegando á conocimiento de los interesados puedan hacer las reclamaciones oportunas contra la fianza del mismo en el término de tres años, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Carrión de los Condes á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—José Prendes Pando.—Por su mandado, Baldo-mero Pinedo.

#### Juzgado municipal de Villada.

Don Vicente Linacero Espeso, Juez municipal suplente en funciones de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo concurrido aspirantes en las dos convocatorias anteriores, cumpliendo

con lo prevenido en la ley orgánica del Poder judicial, se anuncia por tercera y última vez vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, dotada con los derechos de Arancel, admitiéndose solicitudes debidamente y en legal forma documentadas en el mismo Juzgado por término de quince días, que se contarán desde el de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Dado en Villada á 14 de Diciembre de 1897.—Vicente Linacero.

#### Ayuntamiento constitucional de Villahán.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana en el año económico de 1898 á 1899, se hace preciso que todos los contribuyentes en este término que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta y baja, extendidas en el papel correspondiente de oficio ó reintegradas en otro caso con un timbre móvil, á las que acompañarán la carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, dentro del plazo de veinte días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, advirtiéndoles que pasado dicho plazo ó careciendo de los requisitos mencionados no les serán admitidas.

Villahán 14 de Diciembre de 1897.  
—El Alcalde, Julian González.

#### Ayuntamiento constitucional de Las Cabañas.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana para el próximo ejercicio de 1898 á 99, es necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta debidamente reintegradas, acompañando á la vez documento fehaciente que acredite la transmisión del dominio ó carta de pago de haber satisfecho los derechos al Estado, por el término de quince días, á contar

desde su inserción, terminado este plazo no se admitirán aunque sean justas.

Las Cabañas 12 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Pedro Meriel Izquierdo.—El Secretario, Modesto Fontecha.

#### Ayuntamiento constitucional de Villasarracino.

Por renuncia del que la venía desempeñando, á consecuencia de trasladarse de domicilio, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, la cual ha de proveerse con arreglo al reglamento benéfico sanitario de 14 de Junio de 1891, por término de dos años, con la dotación anual de 375 pesetas por la asistencia á 40 familias pobres de esta localidad, á los pobres transeuntes enfermos y niños expósitos que se crien y lacten en la misma por cuenta de la Casa de Maternidad de la provincia, con obligación de practicar los reconocimientos de quintas, siempre que no sean á instancia de parte rica. El agraciado percibirá su dotación de fondos municipales por trimestres vencidos, pudiendo también contratar libremente las iguales con los vecinos pudientes, las cuales producen poco más ó menos setenta cargas de trigo. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en legal forma en esta Alcaldía acompañadas de los documentos que acrediten su profesión, conducta y méritos en el desempeño de su profesión con anterioridad á esta fecha, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, pasado el cual el Ayuntamiento y Junta municipal procederán al oportuno nombramiento entre los aspirantes.

Villasarracino 13 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Eulogio Cuadrado.

#### Ayuntamiento constitucional de Manquillos.

Se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el haber anual de 100 pesetas, que percibirá el agraciado de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de seis familias pobres de esta localidad y transeuntes, quedando en libertad el agraciado para contratar con los vecinos pudientes, que le podrá producir 144 fanegas de trigo.

Asimismo se anuncia la guardería del ganado mayor, con el sueldo

anual de 40 fanegas de trigo, que percibirá de los ganaderos.

El plazo señalado para presentar las solicitudes en esta Alcaldía es el de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Manquillos 13 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Eficaz Valtierra.—El Secretario, Balbino Cayón.

#### Ayuntamiento constitucional de Villoldo.

Se hallan vacantes las plazas de Guarda municipal é inspección de carnes de esta villa, dotadas con el haber anual de 400 y 40 pesetas, respectivamente, que cobrarán los que resulten agraciados de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes á las mismas presentarán sus solicitudes en el plazo de quince días en la Secretaría de la Corporación, contados desde el día en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Villoldo 13 de Diciembre de 1897.  
—El Alcalde, Octavio Prieto.

#### Ayuntamiento constitucional de Boada de Campos.

Por terminar el contrato que este Ayuntamiento tiene con el Médico titular de la plaza de Beneficencia, se halla vacante dicha plaza, dotada con 50 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por la asistencia de tres familias pobres y por el tiempo de cuatro años, debiendo proveerse á los treinta días de fijado este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de dicho Ayuntamiento y plazo prefijado, pues pasado se proveerá.

Boada 13 de Diciembre de 1897.  
—El Alcalde, Nicesio Ruíz.

#### Anuncios particulares

##### Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

**Presupuestos adicionales**  
á 50 céntimos de peseta ejemplar.

**Presupuestos ordinarios**  
á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.